



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

25º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Israel

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

GE.13-19048 (S) 290114 300114



* 1 3 1 9 0 4 8 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–5	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	6–135	3
A. Exposición del Estado examinado	6–22	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	23–135	5
II. Conclusiones y/o recomendaciones	136–138	14
Anexo		
Composition of the delegation		32

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 17º período de sesiones del 21 de octubre al 1 de noviembre de 2013. El examen de Israel se llevó a cabo en la 14ª sesión, el 29 de octubre de 2013. La delegación de Israel estuvo encabezada por el Embajador Eviatar Manor, Representante Permanente de Israel ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. En su 19ª sesión, celebrada el 1 de noviembre de 2013, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Israel.
2. El 14 de enero de 2013, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Israel: Maldivas, Sierra Leona y República Bolivariana de Venezuela.
3. El Consejo de Derechos Humanos, en su decisión OM/7/101, había decidido aplazar el examen del 29 de enero de 2013 hasta el 17º período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal a más tardar.
4. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21, para el examen de Israel se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/17/ISR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/15/ISR/2, A/HRC/WG.6/17/ISR/2 y Corr.1);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/15/ISR/3 y Corr.1 y A/HRC/WG.6/17/ISR/3).
5. Por conducto de la troika se transmitió a Israel una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Eslovenia, México, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal (EPU). Los resúmenes de las preguntas adicionales formuladas durante el diálogo interactivo figuran en la sección I, subsección B, del presente informe.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

6. Eviatar Manor, jefe de la delegación, señaló que Israel se presentaba a su segundo examen con gran recelo frente al Consejo de Derechos Humanos. Israel seguía siendo objeto de discriminación y trato injusto. El tristemente célebre tema 7 continuaba figurando en la agenda de todos los períodos de sesiones del Consejo e Israel no formaba parte de ningún grupo geográfico.
7. En marzo de 2012, Israel había dicho "basta", interrumpiendo sus relaciones con el Consejo de Derechos Humanos y con el ACNUDH. En junio de 2013, el Embajador escribió al Presidente del Consejo para reafirmar su intención de buscar un acercamiento diplomático. Los resultados de ese diálogo y su compromiso permanente habían posibilitado que Israel se sometiera al EPU. Israel había tomado esa decisión porque respetaba las resoluciones de las Naciones Unidas, los derechos humanos en general y los mecanismos de derechos humanos en particular, pero debía ponerse fin al trato injusto que

recibía. La delegación confiaba en que la participación de Israel en el examen periódico universal contribuiría notablemente al restablecimiento de la igualdad y la justicia respecto de su país en Ginebra.

8. Israel acudía al examen con una actitud de respeto por el proceso, convencido de la importancia de su universalidad y su carácter cooperativo, y con gran orgullo por los logros alcanzados.

9. La delegación se refirió a la información presentada en el informe nacional, en particular en su último capítulo, que versaba sobre los problemas, obstáculos y oportunidades. El principal problema al que se enfrentaba Israel era el de sus relaciones con los palestinos. La reciente reanudación de las negociaciones directas de paz había sido una medida bien acogida. A este respecto, la delegación señaló que Israel había accedido a liberar a presos palestinos como medida de fomento de la confianza. Esa noche se iba a poner en libertad a un segundo grupo de presos. Su liberación ponía de manifiesto la determinación de Israel de llegar a un acuerdo con sus vecinos palestinos para poner fin al conflicto definitivamente.

10. El compromiso de Israel con los órganos y mecanismos de derechos humanos evidenciaba esos principios. Israel era parte en los órganos fundamentales creados en virtud de tratados de derechos humanos y, entre 2009 y 2013, se había sometido al examen de seis de dichos órganos. Asimismo, en 2011, había recibido a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y al Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión. Israel también había acogido a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto, en febrero de 2012, y a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados, en 2009.

11. Desde su creación, Israel había tenido que conciliar unas condiciones de seguridad difíciles y complejas con las tradiciones democráticas y el respeto de los derechos humanos. Esos retos hacían que resultara difícil mantener el delicado equilibrio entre las medidas eficaces necesarias para afrontar las diversas amenazas a la seguridad del Estado y la protección de los derechos humanos.

12. La delegación señaló que había venido a escuchar observaciones y recomendaciones, que se examinarían atentamente, y que informaría sobre la aplicación de las recomendaciones formuladas durante el primer ciclo del EPU.

13. Shai Nitzan, Fiscal General Adjunto (Asuntos Especiales), Ministerio de Justicia, observó que el informe nacional, la presencia de los miembros de la delegación, los informes periódicos presentados por Israel a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y el diálogo interactivo del Estado con dichos órganos eran otras tantas oportunidades de realizar un autoexamen a fondo y de identificar problemas.

14. Durante muchos años, Israel había sido sometido sistemáticamente, con frecuencia por motivos políticos, a un grado de escrutinio que resultaba desproporcionado en relación con la situación de los derechos humanos a escala mundial. Israel solía trabajar con varias organizaciones no gubernamentales (ONG) y órganos nacionales e internacionales de derechos humanos, como el Centro Minerva, y la sociedad civil en el proceso de preparación de informes y comunicación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

15. Israel era consciente de la complejidad que entrañaba su sociedad multicultural y de la necesidad básica de proteger los derechos humanos, así como de alcanzar un equilibrio adecuado entre la protección de los derechos humanos y el interés público.

16. El Sr. Nitzan señaló que la extremadamente limitada extensión de su declaración no le permitía tratar todas las mejoras relativas a la aplicación de los derechos humanos en Israel.

17. Los tribunales israelíes desempeñaban una función fundamental en la consolidación de los derechos humanos y su promoción en la sociedad israelí. Los tribunales estaban facultados para someter a revisión judicial cualquier acto legislativo, a la luz de las leyes fundamentales. El Sr. Nitzan proporcionó ejemplos al respecto.

18. El delegado destacó la creación, en 2011, de un equipo interministerial encargado de revisar y aplicar las observaciones finales de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos.

19. También se hizo referencia a la Comisión de Investigación pública a la que se había encomendado, entre otras funciones, la de determinar si los mecanismos de examen e investigación de las quejas y denuncias presentadas en relación con las violaciones del derecho de los conflictos armados se ajustaban a las obligaciones de Israel con arreglo al derecho internacional. La Comisión, que estaba dirigida por un magistrado del Tribunal Supremo y de la que formaban parte dos distinguidos observadores internacionales, había concluido en su informe detallado que los mecanismos del Estado cumplían en general con esas obligaciones. El Primer Ministro había decidido crear un equipo profesional que se encargara de examinar las recomendaciones del informe, estudiar la necesidad de realizar modificaciones y mejoras y proponer formas de acción concretas.

20. Israel había estudiado las recomendaciones del examen anterior, en particular las relativas al régimen jurídico de la Ribera Occidental, especialmente con respecto a los menores. Se había creado un Tribunal Militar de Menores en la Ribera Occidental para garantizar que los menores recibieran atención adecuada y profesional. La mayoría de edad se había elevado de los 16 a los 18 años.

21. El delegado se refirió a las medidas adoptadas para facilitar la vida cotidiana y la práctica de la religión a la población palestina de la Ribera Occidental, especialmente durante la celebración del Ramadán, y para aumentar el número de permisos de trabajo concedidos a los trabajadores palestinos.

22. Israel estaba abierto a la crítica constructiva y deseaba participar en el mecanismo del examen periódico universal, en el marco de un proceso basado en los principios de la universalidad, la imparcialidad y la profesionalidad, que permitiera alcanzar plenamente el objetivo común de promover y fomentar los derechos humanos.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

23. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 73 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe. Las declaraciones escritas disponibles de las delegaciones, que deberán cotejarse con las exposiciones de los oradores recogidas en el archivo de las transmisiones web de las Naciones Unidas¹, se han publicado en la extranet del Consejo de Derechos Humanos².

24. Nicaragua lamentó que todavía no se hubiesen puesto en práctica muchas de las recomendaciones del primer examen.

¹ Transmisiones web de las Naciones Unidas. Disponible en: <http://webtv.un.org/meetings-events/human-rights-council/universal-periodic-review/17th-upr/watch/israel-review-17th-session-of-universal-periodic-review/2782065993001>.

² Disponible en la extranet del EPU, en la siguiente dirección: <https://extranet.ohchr.org/sites/upr/Sessions/17session/Israel/Pages/default.aspx>.

25. Nigeria señaló que el informe nacional se había distribuido bastante tarde, lo que había dificultado su estudio antes del examen.
26. Noruega destacó la interacción constante de Israel con los órganos creados en virtud de tratados y celebró la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD).
27. Omán observó que muchas recomendaciones no se habían puesto en práctica e instó a la comunidad internacional a que emprendiera las acciones necesarias para poner fin a la agresión de Israel.
28. El Pakistán condenó las violaciones de los derechos humanos perpetradas en los territorios árabes ocupados.
29. En una aclaración, el Estado de Palestina afirmó que la presencia de Israel ese día era parcial y no tenía valor; no se podía actuar de manera selectiva respecto de ningún país o miembro y, por consiguiente, Israel estaba obligado a acatar la resolución por la que se creó el Consejo de Derechos Humanos. Señaló que el informe presentado por Israel carecía de validez, ya que en él no se trataba la cuestión de los derechos humanos en el territorio del Estado de Palestina ocupado por Israel. Con respecto al examen, preguntó cuáles eran los fundamentos jurídicos de la confiscación de tarjetas de identidad de palestinos residentes en Jerusalén y en la frontera de Israel.
30. La delegación israelí respondió que la afirmación del representante palestino no constituía ni una aclaración ni una moción de procedimiento, y que el representante estaba rebasando el tiempo asignado para realizar su intervención. Israel había acudido a la sesión con una actitud abierta al diálogo y la delegación estaba dispuesta a responder a todas las preguntas relativas a los territorios sometidos al control del Estado.
31. Polonia acogió con satisfacción el informe nacional y la vuelta de Israel al Consejo de Derechos Humanos.
32. Portugal manifestó preocupación por la discriminación y la desigualdad, en concreto, por la distinción entre ciudadanos judíos y árabes y por la discriminación contra las mujeres.
33. Qatar aludió a la falta de cooperación de Israel con el Consejo de Derechos Humanos y los mecanismos de las Naciones Unidas encargados de vigilar la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados.
34. La República de Corea destacó que la promoción y la protección de los derechos humanos estaban garantizadas en términos institucionales y prácticos.
35. La Federación de Rusia se refirió a las preocupaciones relativas a los derechos humanos en el territorio palestino ocupado.
36. Marruecos señaló cuestiones tales como la falta de medidas para proteger a la población civil palestina y las tentativas de modificar el carácter de Jerusalén.
37. La Arabia Saudita solo hizo recomendaciones.
38. Eslovaquia alentó a Israel a que velara por el equilibrio entre los derechos de los migrantes y los intereses nacionales y las medidas legislativas relativas a la libertad de religión.
39. Eslovenia celebró los avances registrados respecto de la cuestión de los niños internados en los centros de reclusión militares israelíes.
40. Sudán del Sur reconoció los esfuerzos del Gobierno por afianzar la promoción y la protección de los derechos humanos, pero también instó a que se reforzaran las medidas de protección de los derechos de todos los ciudadanos.

41. Sudáfrica manifestó su apoyo a las iniciativas de mediación y celebró la reanudación por parte de Israel de las relaciones normales con el Consejo de Derechos Humanos.
42. España expresó su satisfacción por la participación de Israel en el examen.
43. El Sudán destacó las consecuencias negativas que había tenido la falta de cooperación del Estado durante nueve meses para la labor del Consejo de Derechos Humanos y para el EPU.
44. Suecia preguntó qué medidas se habían adoptado para limitar el uso de la detención administrativa y solicitó información adicional sobre los esfuerzos destinados a proteger a las mujeres y a las niñas frente a la violencia de género.
45. Suiza hizo referencia a la situación de las minorías, a los procedimientos de solicitud de asilo, a los asentamientos y al bloqueo que afectaba a la población civil de Gaza.
46. La República Árabe Siria señaló que confiaba en que el Consejo de Derechos Humanos pudiera contribuir a la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas dirigidas a poner fin a la ocupación israelí de los territorios árabes.
47. Tailandia exhortó a Israel, entre otras cosas, a poner fin al bloqueo de la Franja de Gaza, levantar las restricciones a la libertad de circulación y garantizar un trato no discriminatorio a la población judía y a la no judía.
48. La ex República Yugoslava de Macedonia solicitó información sobre los avances en cuanto a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el marco del primer EPU, así como de las realizadas por los órganos creados en virtud de tratados.
49. Túnez lamentó que no se hubiera presentado un informe nacional y el considerable retraso con el que se había procedido al examen, lo cual, sumado al boicot a los mecanismos de derechos humanos, constituía un caso persistente de no cooperación que el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General deberían tomar seriamente en consideración para preservar el carácter universal y la credibilidad del EPU.
50. Turquía consideraba que para mejorar la situación de los derechos humanos resultaba indispensable poner fin a la ocupación de los territorios del Estado de Palestina.
51. Los Emiratos Árabes Unidos preguntaron qué iniciativas se iban a emprender para aplicar las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y, en particular, las conclusiones de varios informes de los mecanismos de derechos humanos.
52. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte manifestó su preocupación por las prácticas de Israel en los territorios palestinos ocupados, tales como el uso generalizado de la detención administrativa.
53. Los Estados Unidos de América expresaron su firme convicción de que todos los Estados Miembros debían participar plenamente en el EPU, y encomió a Israel por su compromiso con la defensa de los derechos humanos.
54. El Uruguay alentó a avanzar en las negociaciones de paz entre israelíes y palestinos.
55. La República Bolivariana de Venezuela lamentó que Israel no hubiera seguido las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos.
56. Argelia manifestó su profunda preocupación por el grave incumplimiento de los procedimientos y reglas del EPU y el peligroso precedente que ello sentaba.
57. La Argentina destacó la ratificación de la CRPD y alentó a Israel a que continuara avanzando de cara a la adopción de los instrumentos de derechos humanos restantes.
58. Australia manifestó satisfacción por diversas medidas, indicó que le seguían preocupando las restricciones a la libertad de circulación y destacó la inquietud expresada

por Israel por el hecho de que se le hubiera dedicado específicamente el tema 7 de la agenda del Consejo de Derechos Humanos.

59. Austria preguntó si Israel había cambiado de postura en cuanto a las cuestiones de la discriminación contra los ciudadanos árabes israelíes y la protección de los defensores de los derechos humanos.

60. Bahrein manifestó preocupación por el retraso del examen de Israel y por la situación de los niños palestinos.

61. Con referencia a los comentarios realizados por la República Árabe Siria, el jefe de la delegación señaló que no había visto a los habitantes del Golán precipitarse en masa a visitar a sus familias en la República Árabe Siria.

62. En respuesta a una pregunta formulada de antemano por Noruega, la delegación observó que, a pesar de las crecientes dificultades, y de conformidad con la responsabilidad del Estado en virtud del derecho internacional, Israel había puesto en marcha importantes iniciativas para mejorar el nivel de vida de los palestinos y cooperaba con la Autoridad Palestina, de la que dependía la gran mayoría de la población palestina. La Autoridad Palestina se situaba por encima de la media regional en el índice de desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

63. Israel también estaba trabajando para mejorar la circulación de personas y bienes en la Ribera Occidental. En ese momento solo había unos cuantos puestos de control, que normalmente estaban abiertos.

64. En respuesta a una pregunta formulada de antemano por México y Eslovenia, la delegación afirmó que, como se estipulaba en la declaración de independencia y en muchas leyes básicas y resoluciones judiciales, la igualdad y la no discriminación constituían los pilares de la sociedad democrática de Israel.

65. Atendiendo a otra pregunta formulada por Noruega, el delegado señaló que, en agosto de 2013, 126 de las 133 localidades con una población predominantemente árabe habían aprobado un plan maestro.

66. Refiriéndose a una pregunta sobre las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) y la Agencia de Seguridad de Israel (ISA), el delegado dijo que ambas estaban sometidas al control de mecanismos de supervisión. En relación con una pregunta de los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, señaló que las FDI habían establecido un sistema para investigar las denuncias de conducta indebida y darles trámite. El Fiscal General se encargaba de la supervisión civil de las decisiones del Abogado General Militar sobre si se debía o no investigar o encausar a una persona sospechosa de haber cometido crímenes de guerra u otros delitos.

67. En respuesta a las preguntas de España, la Federación de Rusia, Suecia y otros países, el Sr. Nitzan señaló que la detención administrativa constituía una medida de seguridad legal con arreglo al derecho internacional. Se utilizaba como medida preventiva en casos de personas que supusieran una amenaza grave para la seguridad de la Ribera Occidental y de Israel y su población.

68. Otra cuestión planteada por varios países, entre ellos España, la Federación de Rusia, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, fue la relativa a las denuncias de actos de tortura cometidos por la ISA. La Agencia era responsable por ley de la protección de la seguridad de Israel frente al terrorismo, el espionaje y otras amenazas, y actuaba con arreglo a los fallos del Tribunal Superior de Justicia, en particular el fallo de 1999 relativo a los interrogatorios de la ISA, por el que se prohibía el uso de la presión física.

69. La tortura como tal todavía no estaba tipificada como delito en la legislación de Israel, pero diversos actos y comportamientos definidos como tortura en el artículo 1 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sí lo estaban en el Código Penal.

70. Hila Tene-Gilad, Directora, Derechos Humanos y Relaciones con las Organizaciones Internacionales, Ministerio de Justicia, respondió a las preguntas formuladas por Alemania, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, así como a preguntas adicionales de los Estados Unidos de América y Suiza.

71. La cuestión de la población beduina del Negev planteaba un serio problema para Israel en muchos sentidos. Con respecto a la planificación, 18 localidades beduinas habían aprobado un plan maestro y otras 6 lo estaban preparando. El Gobierno de Israel estaba fomentando los traslados a localidades reguladas mediante la concesión de prestaciones económicas. Atendiendo al informe del Comité Goldberg, se había presentado el plan gubernamental de regulación de la vivienda de los beduinos del Negev. El Gobierno había decidido plasmar el marco de aplicación en la legislación, proceso que se había llevado a cabo en consulta con la población beduina y con su colaboración.

72. Nir Keidar, Departamento de Derecho Internacional, Fuerzas de Defensa de Israel, abordó la cuestión de la aplicación de la ley respecto de los menores palestinos en la Ribera Occidental, que había sido planteada por diversos Estados, como Alemania, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Tailandia.

73. Israel había extremado las precauciones en la tramitación de los casos de delitos cometidos por menores, que presentaban una serie de problemas específicos. Las autoridades israelíes tenían que conciliar la necesidad de hacer frente a delitos graves, que atentaban contra la vida, con frecuencia instigados o promovidos por organizaciones terroristas, y a la falta de cooperación por parte de las autoridades palestinas, que se traducía en la inexistencia de alternativas a la detención y en un clima de hostilidad hacia las autoridades israelíes, con la necesidad fundamental de actuar compasivamente con arreglo a las normas internacionales pertinentes.

74. Todos los aspectos del proceso penal se atenían a procedimientos claros y públicos y se sometían a revisión judicial con frecuencia. Los menores recibían información sobre sus derechos y tenían derecho a asistencia letrada durante todo el proceso.

75. En los últimos años se había llevado a cabo una revisión exhaustiva del marco de la legislación penal aplicable en la Ribera Occidental, que había dado lugar a modificaciones sustanciales, tales como la elevación de la mayoría de edad y la reducción significativa de los períodos de detención, el reconocimiento de los padres como parte durante el juicio, la limitación de los plazos para el procesamiento de los menores y la posibilidad de solicitar un informe del funcionario de vigilancia penitenciaria tras la condena penal de un menor.

76. Bélgica elogió la ratificación de la mayoría de los instrumentos de derechos humanos y preguntó si Israel había considerado la posibilidad de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte (ICCPR-OP 2) y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

77. Cuba lamentó que Israel no cooperara con el Consejo de Derechos Humanos. Se refirió al país como Potencia ocupante que violaba el derecho internacional.

78. El Brasil reconoció los importantes avances en cuanto al respeto de los derechos humanos, pero manifestó su preocupación por la violencia de los colonos contra los civiles palestinos.

79. El Canadá aplaudió la participación de Israel y, en relación con la sección del informe nacional relativa a los derechos de las minorías, preguntó si se habían emprendido nuevas iniciativas para fomentar la igualdad, la participación en la vida pública y el suministro justo de servicios públicos e infraestructuras desde el primer EPU de Israel.
80. Chile reiteró la necesidad de poner fin a los actos de violencia y las privaciones económicas que sufría la población palestina. Instó a Israel a que paralizara definitivamente la expansión de los asentamientos.
81. China pidió la puesta en libertad de los presos palestinos y la mejora de sus condiciones de vida. También señaló que esperaba que Israel levantara el bloqueo a la Franja de Gaza lo antes posible.
82. Costa Rica destacó la ratificación de la CRPD. En relación con los palestinos y los territorios palestinos ocupados, exhortó a Israel a que respetara el derecho internacional humanitario.
83. El Estado Plurinacional de Bolivia destacó que, aunque con retraso, Israel había restablecido su compromiso con el EPU.
84. Chipre elogió varios aspectos relativos a la protección de los derechos humanos en Israel. Instó a todas las partes interesadas a que se abstuvieran de llevar a cabo acciones que pudieran socavar el proceso de negociación entre Israel y los palestinos.
85. La República Checa manifestó preocupación por la constante discriminación contra las minorías y se refirió, en particular, a la situación de los beduinos.
86. Dinamarca reconoció la disminución general del uso de la detención administrativa, pero señaló que le seguían preocupando la práctica y las continuas denuncias de tortura y malos tratos.
87. El Ecuador destacó el empeño de Israel por garantizar la igualdad de género. Expresó su convicción de que el Gobierno debía esforzarse por eliminar la discriminación contra la población palestina.
88. Egipto condenó, entre otras cosas, la falta de respeto por las resoluciones de las Naciones Unidas mostrada por Israel.
89. Estonia instó a Israel a que investigara todas las denuncias de malos tratos y enjuiciara a los responsables. Manifestó su preocupación por los procedimientos del tribunal militar relativos a menores.
90. Finlandia destacó la cooperación de Israel con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y solicitó información sobre las medidas adoptadas para poner en práctica las recomendaciones formuladas por el UNICEF.
91. Francia celebró la vuelta de Israel al EPU.
92. Alemania preguntó qué esfuerzos se estaban realizando para aplicar las recomendaciones de la Comisión Turkel y qué medidas se estaban adoptando para reducir el uso de la detención administrativa.
93. Grecia manifestó preocupación por las actividades de asentamiento y elogió el progreso de cara al logro de la igualdad de trato en relación con la orientación sexual y la identidad de género.
94. Guatemala acogió con satisfacción las deliberaciones israelo-palestinas, que constituían un gran avance hacia la paz en el Oriente Medio. Destacó la preocupación por el aumento de las demoliciones en el territorio palestino ocupado.

95. Hungría puso de relieve la cooperación constante con los órganos creados en virtud de tratados y preguntó qué medidas se preveía adoptar para fomentar los derechos de las minorías.
96. Islandia exhortó a que se pusiera fin a todas las actividades de asentamiento y solicitó la retirada de los colonos del territorio palestino ocupado. Alentó a la aplicación eficaz de legislación y al diálogo con las autoridades palestinas sobre la violencia contra las mujeres, así como a la eliminación de la reserva a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).
97. Indonesia destacó la ratificación de la CRPD por Israel, pero manifestó preocupación respecto de políticas como la construcción del muro en los territorios palestinos ocupados.
98. Irlanda planteó varias inquietudes en relación con los derechos humanos e instó a Israel a que aplicara las recomendaciones de un informe del UNICEF de marzo de 2013.
99. La República Islámica del Irán afirmó que la constante falta de cooperación del régimen israelí con el mecanismo del EPU comprometía seriamente el carácter periódico, la inviolabilidad, la fiabilidad, la credibilidad y la integridad del proceso del EPU en su conjunto. A pesar de las violaciones sistemáticas y flagrantes de las obligaciones internacionales cometidas por el régimen israelí, todavía no se habían adoptado medidas concretas. Reiteró, además, que había llegado el momento de proceder a una acción colectiva para proteger los derechos de los palestinos y aliviar el sufrimiento de personas inocentes.
100. Israel planteó una cuestión de orden para objetar el uso de la expresión "régimen israelí" por parte de la República Islámica del Irán en su intervención.
101. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos recordó a los delegados que era de suma importancia que al tratar de asuntos de derechos humanos todos respetaran las opiniones de los demás y se atuvieran a la terminología y las normas de las Naciones Unidas para referirse a los países.
102. El Iraq preguntó mediante qué medidas se garantizaba el registro de los nacimientos de niños palestinos para que pudieran obtener documentos de identidad.
103. Italia preguntó qué medidas se habían adoptado para aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) y la ley de la juventud en la Ribera Occidental, así como para mejorar las condiciones socioeconómicas de las minorías.
104. El Japón destacó los esfuerzos de Israel por promover los derechos de las mujeres y las minorías étnicas, pero manifestó preocupación por las denuncias de desalojo forzoso de palestinos.
105. Jordania expresó su consternación por el hecho de que Israel siguiese violando el derecho a la libre determinación del pueblo palestino.
106. Kuwait recomendó que la comunidad internacional adoptara medidas para proteger los derechos del pueblo palestino y asumiera su responsabilidad de hacer rendir cuentas a los autores de las violaciones graves de los derechos humanos que se cometían diariamente contra la población palestina residente en los territorios ocupados.
107. Letonia preguntó qué medidas se había previsto adoptar para aplicar la recomendación del Comité de los Derechos del Niño de velar por que los niños acusados de haber cometido delitos contra la seguridad solo fuesen recluidos como medida de último recurso, en condiciones adecuadas y durante el período de tiempo más breve posible.

108. Libia aludió a la indiferencia que había mostrado Israel por el EPU. Aplaudió la puesta en libertad de presos palestinos e instó a Israel a que se retirase de los territorios palestinos ocupados.

109. Malasia señaló que, en su opinión, la situación en los territorios palestinos ocupados estaba empeorando.

110. Maldivas manifestó su grave preocupación por las prácticas de Israel en Palestina, la falta de compromiso con los órganos de las Naciones Unidas y las violaciones de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario.

111. México expresó su confianza en que el examen contribuiría a los esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos en Israel y felicitó al Estado por la ratificación de la CRPD.

112. Rwanda encomió a Israel por reanudar la cooperación con el mecanismo del examen periódico universal.

113. Los Países Bajos aplaudieron los esfuerzos de Israel, pero seguían preocupados por los derechos de los niños palestinos detenidos bajo custodia militar y de la comunidad beduina.

114. Nueva Zelanda celebró la ratificación de la CRPD y elogió el vigor de la democracia de Israel, la independencia de su poder judicial y el dinamismo de su sociedad civil.

115. El Líbano planteó una cuestión de orden. El Líbano era uno de los países que no se habían inscrito en la lista de oradores, debido, entre otras razones de principio, a que el informe no se había distribuido para que se pudieran formular observaciones. Hizo referencia al párrafo 105 del informe nacional de Israel, en el que se aludía a la organización Amal, un movimiento de resistencia nacionalista libanés que había luchado contra la ocupación israelí, como "organización terrorista".

116. En respuesta a los temas planteados por el Líbano en la cuestión de orden, Israel recordó que, en julio, la Unión Europea había clasificado al brazo militar de Hezbollah como organización terrorista. Observó que en el informe se indicaba que un miembro destacado de esa organización había tenido la oportunidad de dirigirse a los tribunales de Israel y había obtenido reparación.

117. El Líbano planteó una cuestión de orden. Señaló que su comentario anterior se refería específicamente a la alusión a la organización Amal en el informe nacional y no a ninguna otra facción política mencionada por el orador anterior.

118. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos recordó que el Estado examinado tenía la responsabilidad de redactar un informe nacional que sirviese de base para el debate durante el período de sesiones del Grupo de Trabajo. La publicación del informe nacional como documento oficial de las Naciones Unidas no era indicativa de ninguna postura oficial respecto del contenido de ese informe.

119. El Estado de Palestina planteó una cuestión de orden. Señaló que en la sesión en curso se estaba tratando el EPU de Israel y que, por consiguiente, no procedía que Israel mencionase a miembros de partidos que no guardaban relación alguna con las cuestiones que se estaban debatiendo. Solicitó un dictamen jurídico sobre si era posible colaborar con los mecanismos de las Naciones Unidas y, a la vez, dejar de colaborar con el Consejo de Derechos Humanos.

120. El Presidente dijo que ya había abordado esa cuestión.

121. En respuesta al Canadá, el jefe de la delegación hizo referencia a las medidas de acción afirmativa respecto de la minoría árabe, en particular el aumento de directores de

empresas públicas y la intención de elevar anualmente el número de jueces y de funcionarios de la administración pública pertenecientes a esa minoría.

122. Con referencia a los comentarios adicionales, la delegación indicó que la Franja de Gaza no se encontraba bajo control israelí desde 2005, cuando Israel había procedido a la iniciativa de desconexión. Desde entonces, podía decirse claramente que Israel no tenía control efectivo sobre la Franja de Gaza. Toda afirmación en sentido contrario constituía una tergiversación manifiesta y una aplicación indebida de las normas establecidas del derecho internacional. Por consiguiente, como ya había afirmado en 2007 el Tribunal Superior de Justicia de Israel, no correspondía a Israel el deber general de garantizar el bienestar de la población de la Franja de Gaza. Sus obligaciones respecto de la Franja de Gaza se derivaban de la persistencia del conflicto armado con la organización terrorista Hamás.

123. Destacó que la organización terrorista Hamás se había hecho con el control de la Franja de Gaza de manera violenta y había fundado una entidad terrorista. Israel había albergado la esperanza de que la desconexión de Gaza se tradujese en una reducción de los ataques terroristas y, en última instancia, permitiera alcanzar un acuerdo general de paz con los palestinos. Sin embargo, seguían siendo frecuentes los ataques contra civiles israelíes.

124. El Estado de Palestina planteó una cuestión de orden. Se negaba a aceptar que Hamás o cualquier otra facción palestina fuese definida como terrorista. Propuso que la atención se centrara en el EPU del Estado examinado.

125. Israel señaló también que, debido a las inestables condiciones de seguridad, y de conformidad con sus obligaciones en el marco del derecho internacional, había impuesto un bloqueo naval para impedir que se suministraran armas a Hamás.

126. Cuba manifestó su pleno respaldo a la cuestión de orden planteada por el Estado de Palestina.

127. Israel solicitó que se abandonase la práctica de recurrir a las cuestiones de orden en relación con asuntos no técnicos.

128. El Presidente del Consejo de Derechos Humanos pidió a las delegaciones que, de conformidad con las modalidades del EPU, se abstuvieran de realizar interpretaciones relativas al Estado examinado.

129. Con arreglo a la política israelí, se permitía la libre entrada en la Franja de Gaza, a través de los pasos por tierra que estuvieran abiertos, de todo tipo de bienes, con la única excepción de los que pudiesen representar un riesgo para la seguridad de Israel. El país también había permitido la entrada a su territorio en casos humanitarios, por ejemplo a personas que necesitaban atención médica de emergencia, y trabajaba activamente para facilitar proyectos financiados y llevados a cabo por la comunidad internacional.

130. El Sr. Nitzan respondió a las observaciones formuladas por Dinamarca, Francia e Italia, entre otros países, señalando que se prestaba especial atención a la aplicación de la ley contra la violencia de los colonos, para lo cual se había creado un equipo interministerial que se ocupaba de los casos de incitación, las revueltas y los delitos ideológicos. En septiembre de 2012, el Ministro de Seguridad Pública anunció la creación de una nueva unidad de policía encargada de luchar contra los delitos nacionalistas y de represalia dirigidos contra los palestinos. También se estaban realizando grandes esfuerzos en cuanto a la prevención de las actividades delictivas.

131. Con respecto a las cuestiones planteadas por Nigeria y otros países sobre la incitación al racismo y su enjuiciamiento penal en Israel, el delegado dijo que en la ley se estipulaba una pena de hasta cinco años de prisión por realizar cualquier publicación con la

intención de incitar al racismo, independientemente del efecto de la publicación y de su veracidad, y en los últimos años se habían incoado numerosos procesos judiciales.

132. Ohad Zemet, Ministerio de Relaciones Exteriores, Departamento Jurídico, respondió a preguntas relativas a los inmigrantes formuladas por Alemania, Eslovaquia, los Estados Unidos de América, Italia, Noruega y Rwanda. La historia del pueblo judío había dado lugar a que Israel fuese sumamente sensible a esta cuestión humanitaria. Sin embargo, la situación de Israel era más complicada que la de otros países desarrollados y le resultaba imposible elaborar estrategias regionales de cooperación con los vecinos o los países de origen, como hacían otros países con problemas similares. En ese momento, Israel otorgaba protección a 60.000 personas, que representaban el 95% de las personas que habían cruzado la frontera con Egipto, proporcionándoles acceso al trabajo, a la atención médica básica y a la educación.

133. La Sra. Tene-Gilad dijo que en Israel había cientos de ONG que se ocupaban de gran variedad de cuestiones, entre ellas los derechos humanos. Israel no imponía ninguna restricción legal al derecho de las organizaciones de emprender actividades dirigidas a la promoción y el respeto de los derechos humanos. Las organizaciones y las personas que se dedicaban a la defensa de los derechos humanos no estaban exentas de cumplir la ley.

134. Por último, la delegación señaló que, desafortunadamente, no había podido abordar todas las cuestiones planteadas, pero que estudiaría las recomendaciones y proporcionaría una respuesta más adelante en el proceso de examen.

135. La delegación reiteró el respeto de Israel por el proceso del EPU y señaló que la delegación de alto nivel, el informe nacional, las presentaciones y las respuestas a las numerosas preguntas eran muestras de dicho respeto.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

136. **Israel examinará las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 25º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, que se celebrará en marzo de 2014:**

136.1 **Ratificar el ICCPR-OP 2 (Portugal)/Abolir completamente la pena de muerte y ratificar el ICCPR-OP 2 (España);**

136.2 **Estudiar la posibilidad de retirar las reservas a los artículos 7 y 16 de la CEDAW (Letonia);**

136.3 **Estudiar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Rwanda);**

136.4 **Firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (OP-ICESCR) y el Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones (OP-CRC-IC) (Portugal);**

136.5 **Ratificar el OP-ICESCR, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OP-CAT) y la Convención Internacional para la protección de todas las**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

personas contra las desapariciones forzadas (CPED). Ratificar también el Estatuto de Roma, que Israel firmó en 2000 (Francia);

136.6 Firmar y/o ratificar el OP-CAT, la CPED y la ICRMW (Ecuador);

136.7 Estudiar la posibilidad de firmar y ratificar la CPED y aceptar la competencia de su Comité (Argentina);

136.8 Formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y retirar su reserva al artículo 20 de la CAT, de conformidad con la recomendación del Comité (Austria)/Adherirse al OP-CAT y reconocer la competencia del Comité contra la Tortura para recibir y examinar comunicaciones con arreglo a los artículos 21 y 22 de la CAT (Dinamarca)/Ratificar el OP-CAT y reconocer la competencia del Comité contra la Tortura para examinar denuncias individuales (Polonia)/Prohibir de manera efectiva la tortura en todas sus formas y ratificar el OP-CAT (Portugal)/Reconocer la competencia de los órganos creados en virtud de tratados para examinar denuncias individuales ratificando sus respectivos protocolos facultativos, en particular el OP-CAT (República Checa)/Ratificar el OP-CAT (Costa Rica)/Ratificar el OP-CAT y, aunque no constituye un instrumento de derechos humanos en sí mismo, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI) (Hungría);

136.9 Ratificar el OP-CAT (Estonia);

136.10 Ratificar la CPED, el OP-CAT, el Estatuto de Roma de la CPI y los Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Austria);

136.11 Ratificar el Estatuto de Roma de la CPI y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la CPI, y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones previstas en el Estatuto (Estonia);

136.12 Ratificar el Estatuto de Roma de la CPI y armonizar plenamente su legislación con el Estatuto de Roma (Eslovenia)/Ratificar el Estatuto de Roma e incorporar sus disposiciones a la legislación nacional (Túnez)/Estudiar la posibilidad de ratificar el Estatuto de Roma de la CPI y elaborar un proyecto de ley sobre la cooperación entre el Estado y la CPI (Uruguay);

136.13 Cumplir con las disposiciones del derecho internacional humanitario, en particular con el IV Convenio de Ginebra (Cuba);

136.14 Ratificar los Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (Estonia);

136.15 Adherirse a los Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra (Uruguay);

136.16 Ratificar la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia, y adoptar las medidas adecuadas para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos de los refugiados y los solicitantes de asilo, en particular respecto del acceso a los servicios de atención médica y bienestar social (Alemania);

136.17 Revisar las leyes fundamentales y otras leyes pertinentes con miras a consagrar explícitamente en ellas los principios de igualdad y no discriminación (Túnez);

- 136.18 **Garantizar los principios de igualdad y no discriminación incorporando el principio a la Ley fundamental y a la legislación (República de Corea);**
- 136.19 **Estudiar la posibilidad de incorporar la disposición relativa a la igualdad de género y a la no discriminación a su Ley de derechos humanos y libertad (Tailandia);**
- 136.20 **Derogar todas las leyes que discriminan a los niños no judíos (Túnez);**
- 136.21 **Evaluar leyes y reglamentos, en particular los que confieren a los rabinos ortodoxos el derecho a determinar políticas que afectan a los judíos no ortodoxos y a la población no judía, para garantizar que no discriminen a las personas, especialmente a las mujeres, por motivo de sus creencias religiosas o por no ser creyentes (Estados Unidos de América);**
- 136.22 **Incorporar la CAT a la legislación nacional e investigar y enjuiciar a los sospechosos de haber cometido actos de tortura o haber infligido otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (España);**
- 136.23 **Establecer un marco jurídico civil alternativo para el matrimonio y el divorcio como opción igualmente accesible para todos (República Checa);**
- 136.24 **Estudiar la posibilidad de adoptar las medidas legislativas necesarias para permitir el matrimonio civil en Israel (Alemania);**
- 136.25 **Crear una institución nacional de derechos humanos en consonancia con los Principios de París (Nigeria)/Crear una institución nacional de derechos humanos independiente conforme a los Principios de París (Polonia)/Crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Uruguay)/Crear un órgano nacional de derechos humanos independiente (Sudán del Sur);**
- 136.26 **Estudiar la posibilidad de crear un órgano nacional de derechos humanos que institucionalice sus esfuerzos por promover los derechos humanos y fomente la participación de todas las partes interesadas (Tailandia);**
- 136.27 **Garantizar el pleno disfrute de sus derechos por todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, incluida la minoría árabe del propio Israel (Jordania);**
- 136.28 **Habida cuenta de la persistencia de las preocupaciones por el uso letal de la fuerza, aplicar las recomendaciones del segundo informe de la Comisión Turkel, relativas a los mecanismos nacionales de investigación de las quejas presentadas en relación con las violaciones del derecho de los conflictos armados (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 136.29 **Respetar el derecho internacional y los mecanismos vigentes de las Naciones Unidas (Estado de Palestina);**
- 136.30 **Cumplir sus obligaciones dimanantes de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y aplicar todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, incluidas las del tema 7 de la agenda, no solo en su propio territorio, sino también en los lugares sometidos a su control (Maldivas);**
- 136.31 **Cooperar plenamente con todos los mecanismos de derechos humanos (Nigeria);**

- 136.32 Reanudar la plena cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y con el ACNUDH (España);
- 136.33 Cooperar con el sistema de derechos humanos aceptando recibir a las misiones del Consejo de Derechos Humanos según se estipula en sus resoluciones (Brasil);
- 136.34 Intensificar la cooperación con el Consejo de Derechos Humanos y continuar participando plenamente en los mecanismos internacionales de derechos humanos (República de Corea);
- 136.35 Seguir colaborando con el Consejo de Derechos Humanos (ex República Yugoslava de Macedonia);
- 136.36 Reanudar su plena participación en el Consejo de Derechos Humanos, en particular en todos sus mecanismos y en el ACNUDH (Bolivia (Estado Plurinacional de));
- 136.37 Reforzar su cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular con el Consejo de Derechos Humanos (Japón);
- 136.38 Aplicar de manera inmediata todas las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente las del Consejo de Derechos Humanos (Arabia Saudita);
- 136.39 Aplicar todas las resoluciones internacionales que promueven la preservación del carácter y de los monumentos de Jerusalén Oriental y no modificar su condición jurídica ni poner en peligro sus santuarios y sus símbolos espirituales (Marruecos);
- 136.40 Participar en el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos con el fin de garantizar el carácter universal del examen periódico universal (Guatemala);
- 136.41 Actuar de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y las normas del derecho internacional y reanudar la plena cooperación con el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Turquía);
- 136.42 Aplicar las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados en los cuales es Estado parte (Nicaragua);
- 136.43 Aumentar sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones sobre la igualdad y la no discriminación formuladas por los órganos creados en virtud de tratados (Portugal);
- 136.44 Intensificar sus esfuerzos por aplicar las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados e incluir disposiciones generales sobre la no discriminación respecto de todos los ciudadanos israelíes en el marco de las leyes fundamentales (Austria);
- 136.45 Aplicar sin demora las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Túnez);
- 136.46 Cumplir las obligaciones jurídicas que le incumben en virtud del derecho internacional, así como las obligaciones dimanantes de los tratados internacionales de derechos humanos en que Israel es parte (Indonesia);
- 136.47 Acatar sus obligaciones jurídicas internacionales, incluidas las contraídas en virtud del IV Convenio de Ginebra (Irlanda);

136.48 Cumplir sus obligaciones internacionales, en particular las dimanantes del IV Convenio de Ginebra, y acatar las resoluciones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos (Venezuela (República Bolivariana de));

136.49 Cumplir plenamente sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario y en particular el IV Convenio de Ginebra, de 1949, en lo relativo al trato debido a los no combatientes (Malasia);

136.50 Cooperar con todos los procedimientos y mecanismos especiales de las Naciones Unidas (Pakistán);

136.51 Extender una invitación abierta a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y permitirles visitar el país (Nicaragua)/Cursar una invitación permanente a los procedimientos especiales (Eslovenia)/ Extender una invitación permanente a todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Uruguay)/Extender una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales para lograr los objetivos de derechos humanos enunciados en la resolución 12/9 del Consejo de Derechos Humanos (Arabia Saudita)/Extender una invitación abierta a los procedimientos especiales (Guatemala);

136.52 Aplicar en Israel las recomendaciones del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias de promulgar normas no selectivas para proteger y preservar los lugares de culto y designar lugares sagrados sin ningún tipo de discriminación (Marruecos);

136.53 Garantizar la igualdad de derechos de todos los ciudadanos de Israel independientemente de sus orígenes y credos, permitiéndoles acceder en igualdad de condiciones al empleo y a la educación y disfrutar de otros derechos socioeconómicos, así como participar en los procesos políticos (Federación de Rusia);

136.54 Modificar las leyes fundamentales y otra legislación para incluir la prohibición de la discriminación y el principio de igualdad, de conformidad con las recomendaciones de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos (Finlandia);

136.55 Derogar todas las leyes y eliminar todas las prácticas que discriminan a algunos grupos de población sujetos a su jurisdicción, en particular en los ámbitos del acceso a la justicia, el empleo, la educación, la salud, el derecho a la propiedad, la libertad de expresión y de opinión y la libertad de religión y de creencias (Túnez);

136.56 Proseguir todos los esfuerzos dirigidos a eliminar la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género (Grecia);

136.57 Revisar la legislación que resulta discriminatoria directa o indirectamente respecto de las minorías nacionales o religiosas (Federación de Rusia);

136.58 Aumentar los esfuerzos encaminados a garantizar la no discriminación, especialmente en los ámbitos del acceso a la justicia, el derecho a la propiedad y el derecho a la vivienda (Canadá);

136.59 Acelerar el examen de las denuncias de discriminación y aplicar las sentencias pertinentes (Túnez);

- 136.60 Estudiar la posibilidad de adoptar medidas adicionales para mejorar la condición de la mujer en todas las comunidades con el fin de promover la igualdad en el derecho y en la práctica (Canadá);
- 136.61 Intensificar la lucha contra el racismo y la xenofobia (Nigeria);
- 136.62 Eliminar todas las formas de discriminación contra los afrodescendientes (Túnez);
- 136.63 Avanzar en la adopción de las medidas consideradas necesarias para combatir la discriminación que sufren los sectores no judíos de la población (Argentina);
- 136.64 Intensificar sus esfuerzos por combatir la violencia de género contra las mujeres y las niñas, en particular las pertenecientes a comunidades minoritarias (Suecia);
- 136.65 Continuar investigando las denuncias de actos de violencia y malos tratos cometidos por las fuerzas del orden y velar por el respeto de las normas internacionales de derechos humanos en todos los niveles de la administración pública (Chipre);
- 136.66 Combatir la impunidad investigando exhaustiva e imparcialmente todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos, en particular cuando los presuntos culpables sean miembros de las fuerzas de seguridad o colonos (Francia);
- 136.67 Adoptar medidas para garantizar la protección de los derechos a la salud y a la educación, así como de otros derechos supeditados a la libertad de circulación (Australia);
- 136.68 Aumentar los esfuerzos por prevenir y combatir los actos dirigidos a limitar o impedir a cualquier individuo el pleno disfrute de la libertad de religión (Italia);
- 136.69 Garantizar la libertad de religión o de creencias, en particular no restringiendo el acceso a los lugares de culto (Francia);
- 136.70 Tomar todas las medidas necesarias para luchar contra las manifestaciones de intolerancia religiosa e investigar exhaustivamente todos los casos de odio religioso, en particular los actos de vandalismo contra lugares religiosos (Eslovaquia);
- 136.71 Adoptar normas, y aplicar las disposiciones vigentes, con miras a proteger los derechos de las minorías religiosas y velar por la preservación de los lugares religiosos (Argentina);
- 136.72 Proteger todos los lugares sagrados de culto pertenecientes a los musulmanes, a los cristianos y a otros grupos religiosos, y permitir el acceso a dichos lugares (Pakistán);
- 136.73 Poner fin a todas las violaciones de lugares sagrados musulmanes y cristianos (Egipto);
- 136.74 Velar por la protección equitativa de todos los lugares de culto, en particular los lugares sagrados musulmanes y cristianos (Chipre);
- 136.75 Garantizar el acceso a los lugares religiosos, especialmente en la ciudad santa de Jerusalén (Jordania);

- 136.76 Garantizar el acceso pleno y sin restricciones a los santos lugares a todos los miembros del clero y a los servicios de culto sin discriminación (Italia);
- 136.77 Abstenerse de impedir o entorpecer la restauración de los santuarios islámicos por el Habiz (Jordania);
- 136.78 Poner fin a la política de judaizar Jerusalén, así como a todas las violaciones del carácter sagrado de la mezquita de Al-Aqsa y otros lugares de culto (Qatar);
- 136.79 Impulsar la búsqueda de una solución sistémica para la cuestión de los objetores de conciencia (Eslovenia);
- 136.80 Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan realizar su labor legítima en un entorno seguro y libre (Austria);
- 136.81 Continuar promoviendo la participación de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública y especialmente en la esfera política (Grecia);
- 136.82 Adoptar medidas para velar por el cumplimiento del principio de la igualdad de salario por trabajo de igual valor, prestando especial atención a que las distinciones por motivos religiosos, étnicos o de género no interfieran con el respeto de este principio (México);
- 136.83 Intensificar sus esfuerzos por reducir las diferencias entre las tasas de mortalidad infantil y materna (Nueva Zelandia);
- 136.84 Redoblar sus esfuerzos por reducir las diferencias entre las tasas de mortalidad infantil y materna de las mujeres y los niños judíos, árabes israelíes y beduinos (Bélgica);
- 136.85 Adoptar medidas para garantizar el acceso equitativo a la educación, sin distinción por motivos de origen o sexo de la persona (México);
- 136.86 Aplicar medidas adicionales destinadas a fomentar una mayor presencia de estudiantes árabes en las aulas universitarias y adoptar una política que promueva la incorporación de profesores árabes a las universidades (España);
- 136.87 Tomar medidas adicionales en el ámbito de la promoción y la protección de los derechos de las personas con discapacidad, en particular las que viven en zonas desfavorecidas, para mejorar el acceso a los servicios (Canadá);
- 136.88 Continuar desarrollando los programas pertinentes, como los proyectos de amplio alcance sobre accesibilidad para personas con discapacidad en el país (Indonesia);
- 136.89 Seguir trabajando por eliminar los obstáculos que afrontan las personas con discapacidad para acceder al mercado laboral, en particular mediante la adopción de medidas de acción positiva (Nueva Zelandia);
- 136.90 Continuar luchando por proteger los derechos de las minorías (Chipre);
- 136.91 Aumentar sus esfuerzos por promover los derechos humanos de las minorías, en particular de los ciudadanos de origen árabe, fomentando su participación en la política, la economía y diversos sectores de la sociedad, así como garantizando su acceso igualitario a la educación, la atención médica y otros servicios sociales (Japón);

- 136.92 Reforzar la protección de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías no judías y velar por la participación efectiva de todos los ciudadanos en los asuntos políticos y públicos (República Checa);
- 136.93 Garantizar a las minorías el disfrute en condiciones de igualdad de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular de su derecho al trabajo y a la educación (Bélgica);
- 136.94 Reconsiderar la propuesta actual con el fin de responder mejor al interés del Estado de regularizar el asentamiento en el Negev y, a la vez, respetar los derechos fundamentales de la comunidad beduina (Países Bajos);
- 136.95 Intensificar los esfuerzos tendentes a promover los derechos de la minoría árabe en Israel (Noruega);
- 136.96 Garantizar en la práctica la no discriminación y el respeto de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, ya sean étnicas, culturales o religiosas, en particular los beduinos y los árabes (Francia);
- 136.97 Respetar el derecho de la población beduina a sus tierras ancestrales y a sus medios de vida tradicionales (Suiza);
- 136.98 Proseguir los esfuerzos para garantizar el acceso igualitario de las comunidades beduinas a la educación, el trabajo, la vivienda y la salud pública (Australia);
- 136.99 Proteger a los ciudadanos beduinos frente a la discriminación y asegurar sus derechos a la propiedad, la vivienda y el acceso a la función pública en igualdad de condiciones con los demás (República Checa);
- 136.100 Encontrar una solución duradera y equitativa a los problemas a los que se enfrentan las comunidades beduinas, en particular en el ámbito de la tenencia de tierras (Bélgica);
- 136.101 Seguir adoptando medidas eficaces para eliminar la discriminación contra las mujeres beduinas y reforzar el respeto de sus derechos fundamentales mediante medidas concretas y voluntarias (Bélgica);
- 136.102 Adoptar medidas adicionales para reducir la tasa de abandono escolar de las niñas árabes israelíes y beduinas y aumentar el número de mujeres pertenecientes a estos grupos en las instituciones de enseñanza superior (Bélgica);
- 136.103 Cumplir los compromisos ya asumidos de incrementar la asignación de recursos estatales a las comunidades árabe israelí y beduina, especialmente en el ámbito de la educación, y garantizar el acceso igualitario a la educación, la vivienda, la atención médica y el empleo para las personas de estas comunidades (Estados Unidos de América);
- 136.104 Tratar a los solicitantes de asilo que se encuentren en su territorio de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados (Suiza);
- 136.105 Garantizar que los solicitantes de asilo tengan acceso a un proceso individualizado y oportuno de determinación de la condición de refugiado y disponer la puesta en libertad de las personas detenidas en virtud de la Ley de prevención de infiltraciones, con arreglo a la reciente decisión del Tribunal Superior de Justicia de Israel (Estados Unidos de América);

136.106 **Salvaguardar los derechos de los refugiados y los solicitantes de asilo y garantizar su acceso a un procedimiento justo para examinar sus solicitudes de asilo (Rwanda);**

136.107 **Cambiar las políticas públicas y abolir las leyes, normas, mecanismos y disposiciones que discriminan a los palestinos residentes en Israel y en los territorios ocupados, en particular suprimiendo las carreteras segregadas para uso exclusivo de la población israelí, los asentamientos, las restricciones a la libertad de circulación de los palestinos, los puestos de control y los muros de separación, el empleo de escudos humanos en operaciones del ejército israelí y la práctica de los asesinatos selectivos mediante el uso de aviones no tripulados (Ecuador);**

136.108 **Poner fin a la política de colonización mediante asentamientos ilegales (Cuba);**

136.109 **Restablecer plenamente los derechos y la dignidad del pueblo palestino, y en particular su derecho a la vida, a vivir con dignidad, a una alimentación adecuada, a la vivienda, a la salud y a la educación, así como a la libertad de circulación (Malasia);**

136.110 **Velar por la no discriminación de las familias palestinas de Israel, especialmente de las afectadas por la pobreza y las que viven en zonas rurales o en campamentos de refugiados, en los ámbitos de la salud y la educación de los niños (Túnez);**

136.111 **Poner fin a los ataques militares contra la población civil, la práctica de los asesinatos selectivos y la tortura y los malos tratos a los que se somete a los presos palestinos (Cuba);**

136.112 **Adoptar medidas destinadas a garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina y adherirse a las normas internacionales sobre la detención de menores (Noruega);**

136.113 **Velar por que las detenciones de civiles, en particular de niños, se lleven a cabo de conformidad con el derecho y las normas internacionales y sin ningún tipo de discriminación, prestando especial atención a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (Finlandia);**

136.114 **Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que los niños palestinos detenidos bajo custodia militar reciban el nivel de atención y tengan los derechos que se estipulan en el derecho penal israelí para los menores infractores (Países Bajos);**

136.115 **Poner fin a todas las prácticas arbitrarias de Israel, tales como la detención administrativa de palestinos, el exilio forzado y las sanciones (Egipto);**

136.116 **Liberar a todos los presos y detenidos palestinos y árabes de las prisiones israelíes, en particular a las mujeres y los niños, y poner fin a todas las formas de tortura a las que se los somete (Omán);**

136.117 **Liberar inmediatamente a todos los presos políticos y a todas las personas recluidas en régimen de detención administrativa (Pakistán);**

136.118 **Poner en libertad a todos los presos palestinos de las prisiones israelíes dado que no existe fundamento jurídico alguno que justifique la detención de esos activistas políticos por parte de Israel (Estado de Palestina);**

- 136.119 Poner fin a las detenciones ilegales de palestinos y a los actos de tortura a los que son sometidos (Venezuela (República Bolivariana de));
- 136.120 Proceder a una evaluación independiente de su política de detención administrativa con miras a acabar con esa práctica, garantizando que todos los detenidos, sin excepción, sean puestos a disposición judicial y tengan acceso inmediato a un abogado (Chile);
- 136.121 Poner en libertad de manera inmediata a todos los presos políticos palestinos y sirios y a otros presos políticos árabes, y permitir a los representantes de las organizaciones humanitarias que los visiten y se ocupen de su situación (Egipto);
- 136.122 Liberar a todos los presos árabes y garantizar que reciban un trato conforme al estipulado en el derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos (República Árabe Siria);
- 136.123 Poner fin de inmediato a todas las detenciones administrativas y liberar a todos los detenidos y cautivos palestinos de las prisiones israelíes, especialmente a las mujeres y los niños (Qatar);
- 136.124 Garantizar que las detenciones administrativas se lleven a cabo de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Dinamarca);
- 136.125 Garantizar que la detención administrativa se ajuste a los compromisos internacionales de Israel, se utilice solo como medida excepcional de duración limitada y se lleve a cabo respetando las garantías fundamentales, en particular el derecho de los detenidos a la defensa y a un juicio justo en un plazo razonable (Francia);
- 136.126 Poner fin a la reclusión en régimen de aislamiento de los niños detenidos y establecer el requisito de la grabación audiovisual de todos los interrogatorios de niños detenidos que lleven a cabo la policía y las fuerzas de seguridad israelíes (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 136.127 Liberar a todos los niños reclusos en régimen de aislamiento (Bahrein);
- 136.128 Poner fin a los malos tratos infligidos a los presos palestinos, en particular a los niños, reclusos en las prisiones israelíes (Turquía);
- 136.129 Poner en libertad sin condiciones a todos los presos palestinos, en particular a los niños y a las mujeres (Libia);
- 136.130 Imponer limitaciones a la práctica de la detención administrativa de conformidad con el derecho internacional, poner fin a sus múltiples prórrogas y avanzar hacia su eliminación (Eslovenia);
- 136.131 Poner a disposición judicial a todas las personas reclusas en régimen de detención administrativa y proceder a su imputación con arreglo a las normas internacionales (España);
- 136.132 Eliminar la práctica de la detención arbitraria y poner fin al empleo de la tortura en los lugares de detención (Federación de Rusia);
- 136.133 Garantizar que el uso de la detención administrativa se reduzca al mínimo y que en la lucha contra el terrorismo se respeten plenamente los derechos humanos (Suecia);

- 136.134 Emplear alternativas a la detención en el caso de los niños y establecer normas para garantizar una mayor protección de sus derechos, en particular frente a medidas como el empleo de medios de inmovilización y los registros sin ropa (Eslovenia);
- 136.135 Poner fin a los ataques militares criminales en los que han muerto miles de personas inocentes y castigar a los responsables que han permanecido impunes hasta ahora (Venezuela (República Bolivariana de));
- 136.136 Poner fin a los procesos penales contra niños palestinos en los tribunales militares y velar por que los niños no sean detenidos (Bahrein);
- 136.137 Abstenerse de incoar acciones penales contra menores palestinos ante los tribunales militares (Iraq);
- 136.138 Dejar de adoptar medidas penales contra niños palestinos en tribunales militares y poner fin a todas las detenciones de niños (Arabia Saudita);
- 136.139 Poner fin urgentemente a las detenciones nocturnas de niños palestinos, a la admisibilidad como pruebas ante los tribunales militares de confesiones escritas en hebreo firmadas por ellos, a su reclusión en régimen de aislamiento y a la denegación de acceso a sus familiares y a asistencia letrada (Irlanda);
- 136.140 Proceder a una investigación inmediata e independiente de todos los casos de tortura y malos tratos contra niños palestinos y garantizar que todos los responsables de dichas prácticas sean enjuiciados y castigados de manera proporcional a la gravedad del delito cometido (Bahrein);
- 136.141 Garantizar la creación de un órgano independiente encargado de investigar las denuncias de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes contra los niños detenidos (Bahrein);
- 136.142 Garantizar que los palestinos disfruten de los derechos religiosos y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y permitirles acceder libremente a los lugares de culto con arreglo al IV Convenio de Ginebra (Marruecos);
- 136.143 Garantizar que todos los palestinos disfruten de sus derechos culturales, sociales y religiosos con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y permitirles acceder a los lugares de culto de conformidad con el IV Convenio de Ginebra (Arabia Saudita);
- 136.144 Velar por el respeto de la libertad de expresión y la libertad de circulación para todos; eliminar la prohibición de que los periodistas entren en los territorios palestinos (Francia);
- 136.145 Garantizar a la población palestina el acceso a todos los servicios básicos, en particular al agua potable (Venezuela (República Bolivariana de));
- 136.146 Poner fin a la discriminación contra las familias y los niños palestinos cuando se ofrezcan préstamos para fines como la atención médica, y crear una estrategia para los niños de las zonas desfavorecidas, en particular los de las comunidades beduinas, los migrantes y los solicitantes de asilo (Iraq);
- 136.147 Permitir el regreso de los refugiados (Venezuela (República Bolivariana de));

- 136.148 **Aplicar cabalmente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) relativa al muro de separación (Egipto);**
- 136.149 **Demoler el vergonzoso muro de separación que vulnera los derechos humanos de los palestinos (Venezuela (República Bolivariana de));**
- 136.150 **Paralizar la construcción del muro de separación ilegal y desmantelarlo (Cuba);**
- 136.151 **Desmantelar el muro de separación y frenar la expansión de los asentamientos ilegales (Maldivas);**
- 136.152 **Detener de inmediato la práctica colonizadora de construir asentamientos ilegales (Pakistán);**
- 136.153 **Poner fin a la práctica colonizadora de construir asentamientos ilegales y a la destrucción de hogares y lugares culturales y religiosos pertenecientes al pueblo palestino (Venezuela (República Bolivariana de));**
- 136.154 **Detener, de manera incondicional, la expansión de los asentamientos que vulneran los derechos humanos de los palestinos y reparar los efectos negativos (Costa Rica);**
- 136.155 **Reconocer a todos los refugiados palestinos el derecho, consagrado en el IV Convenio de Ginebra, a regresar a su patria (Pakistán);**
- 136.156 **Garantizar de inmediato el derecho de retorno de todos los refugiados palestinos, de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes, en particular la resolución 194 (Estado de Palestina);**
- 136.157 **Respetar los derechos humanos del pueblo palestino poniendo fin a las políticas que vulneran el derecho internacional y el derecho internacional humanitario (Bolivia (Estado Plurinacional de));**
- 136.158 **Aplicar el IV Convenio de Ginebra en lo relativo al territorio palestino ocupado (Bolivia (Estado Plurinacional de));**
- 136.159 **Adoptar medidas jurídicas y de otro tipo para supervisar la aplicación de la CRC en los territorios árabes ocupados y, de conformidad con esa Convención, extender también a los territorios palestinos la definición de niño como toda persona menor de 18 años (Uruguay);**
- 136.160 **Cumplir las recomendaciones de su primer EPU respecto de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra los palestinos (Nicaragua);**
- 136.161 **Respetar plenamente las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, en particular el IV Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, en el territorio palestino ocupado (Portugal);**
- 136.162 **Aceptar y aplicar la opinión consultiva de la CIJ sobre las consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado (Brasil);**
- 136.163 **Respetar todas las decisiones de las Naciones Unidas y proceder a la retirada de Israel de todos los territorios árabes y palestinos ocupados (Libia);**
- 136.164 **Detener la construcción de asentamientos en los territorios árabes ocupados y aplicar las decisiones de las Naciones Unidas al respecto (Omán);**

- 136.165 Respetar todos los derechos humanos e históricos de los palestinos (Sudán);
- 136.166 Acatar las resoluciones aprobadas por distintos órganos de las Naciones Unidas en relación con el conflicto y la ocupación de Palestina (Nicaragua);
- 136.167 Reconocer el derecho innato a la libre determinación del pueblo palestino y adoptar medidas concretas que le permitan crear su propio Estado independiente con Jerusalén como capital (Pakistán);
- 136.168 Proceder a la retirada de Israel de todos los territorios palestinos y árabes ocupados (Qatar);
- 136.169 Poner fin inmediato al bloqueo de la Franja de Gaza (Qatar);
- 136.170 Detener la construcción de todos los asentamientos en los territorios palestinos y árabes ocupados (Qatar);
- 136.171 Adoptar medidas urgentes e inmediatas para poner fin a la ocupación de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967 (Sudáfrica);
- 136.172 Poner fin a la ocupación de todos los territorios árabes ocupados, incluidos Jerusalén Oriental y el Golán (Sudán);
- 136.173 Detener el traslado de su población al territorio ocupado y desistir de todas las medidas que fomenten o perpetúen los asentamientos (Suiza);
- 136.174 Proceder a la retirada incondicional y poner fin a la construcción de asentamientos ilegales, incluido el denominado crecimiento natural de los asentamientos existentes en la Ribera Occidental, especialmente en Jerusalén y sus alrededores, y devolver otros territorios árabes ocupados (Emiratos Árabes Unidos);
- 136.175 Poner fin a la ocupación ilegal del territorio palestino y del Golán sirio (Venezuela (República Bolivariana de));
- 136.176 Levantar el bloqueo inhumano de Gaza (Venezuela (República Bolivariana de));
- 136.177 Poner fin a la ocupación de todos los territorios árabes y palestinos, incluido el Golán sirio (Cuba);
- 136.178 Levantar el bloqueo de la Franja de Gaza y garantizar a la población palestina el pleno acceso a todos los servicios básicos (Cuba);
- 136.179 Abstenerse de llevar a cabo actividades de asentamiento en los territorios ocupados (Brasil);
- 136.180 Poner fin a la ocupación de todos los territorios palestinos, el Golán árabe sirio y los territorios libaneses ocupados (Egipto);
- 136.181 Levantar inmediatamente el bloqueo a la Franja de Gaza y detener los ataques israelíes a la zona (Egipto);
- 136.182 Detener todas las actividades de asentamiento en los territorios árabes ocupados, incluidos la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental (Egipto);
- 136.183 Poner fin a su ocupación de los territorios palestinos y árabes (Jordania);
- 136.184 Paralizar las actividades de construcción en todos los asentamientos israelíes de los territorios árabes ocupados (Libia);

- 136.185 **Detener inmediatamente sus actividades ilegales de asentamiento (Turquía);**
- 136.186 **Poner fin a su ocupación ilegal e ilegítima de todos los territorios palestinos y árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén (Malasia);**
- 136.187 **Abandonar sin demora la construcción ilegal de asentamientos judíos y el traslado de población judía al territorio palestino ocupado (Federación de Rusia);**
- 136.188 **Detener de inmediato todas las violaciones de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados y aplicar todas las resoluciones de las Naciones Unidas pertinentes (Pakistán);**
- 136.189 **Reparar a todas las víctimas de la ocupación de los territorios palestinos y árabes, de conformidad con las normas de derecho internacional (Bolivia (Estado Plurinacional de));**
- 136.190 **Poner fin a todas las actividades de asentamiento (Jordania);**
- 136.191 **Velar por que todo el personal humanitario y toda la asistencia humanitaria puedan llegar de manera segura y sin obstáculos a la población civil (Jordania);**
- 136.192 **Abstenerse de someter a la población civil a castigos colectivos (Jordania);**
- 136.193 **Adoptar medidas urgentes para promover y proteger los derechos de la población palestina (Federación de Rusia);**
- 136.194 **Crear mecanismos para supervisar la aplicación de la CRC en los territorios palestinos ocupados (Eslovenia);**
- 136.195 **Comprometerse, como Potencia ocupante, a permitir el acceso del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (Arabia Saudita);**
- 136.196 **Cooperar plenamente con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (Turquía);**
- 136.197 **Hacer todo lo posible por aplicar todas las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos para que la población palestina de los territorios ocupados pueda disfrutar de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en condiciones de igualdad (República de Corea);**
- 136.198 **Presentar un informe sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde que Israel asumió la responsabilidad de ese territorio como Potencia ocupante (Arabia Saudita);**
- 136.199 **Aplicar todas las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, la Asamblea General y el Consejo de Seguridad relativas al territorio palestino ocupado y a otros territorios árabes (Sudáfrica);**
- 136.200 **Cumplir todas las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional como Potencia ocupante de los territorios palestinos (Turquía);**
- 136.201 **Cooperar plenamente con los mecanismos de las Naciones Unidas creados para examinar la situación de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados, en particular con el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y**

otros habitantes árabes de los territorios ocupados por Israel desde 1967, y permitir al Comité visitar el Golán sirio ocupado (República Árabe Siria);

136.202 Prohibir políticas y prácticas de segregación racial que afectan de manera desproporcionada a la población palestina del territorio palestino ocupado (Sudáfrica);

136.203 Suprimir las leyes y prácticas racistas y discriminatorias impuestas por los colonos en todos los territorios palestinos ocupados, incluida la Noble Jerusalén (Túnez);

136.204 Poner fin al proceso de expansión de las colonias y a la discriminación racial, que constituyen una violación inadmisible de los derechos elementales de los palestinos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén (Argelia);

136.205 Proteger eficazmente a la población palestina de la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental, contra toda forma de discriminación que impida el acceso equitativo a los servicios básicos o a los recursos naturales, como el agua y la tierra, o el disfrute en condiciones de igualdad de los derechos y libertades fundamentales, en particular el derecho a la igualdad de protección ante la ley (Brasil);

136.206 Respetar todos los derechos humanos y libertades fundamentales del pueblo palestino, especialmente su derecho a la libre determinación (Omán);

136.207 Detener de inmediato la demolición y la destrucción de bienes palestinos públicos y privados, que constituyen una violación del artículo 53 del IV Convenio de Ginebra y de los artículos 46, 53 y 55 del Reglamento de La Haya (Emiratos Árabes Unidos);

136.208 Crear una comisión de investigación independiente encargada de investigar los tratos crueles, inhumanos y degradantes infligidos a los niños de los territorios palestinos ocupados y poner fin a dichas acciones (Iraq);

136.209 Aumentar sus esfuerzos con miras a garantizar que se investiguen todos los ataques violentos llevados a cabo en la Ribera Occidental y que sus autores sean juzgados por las autoridades competentes (Nueva Zelandia);

136.210 Investigar todas las denuncias de violaciones de los derechos humanos y otros delitos cometidos en territorio palestino y enjuiciar a los responsables (Dinamarca);

136.211 Permitir que los ciudadanos sirios del Golán ocupado atraviesen el paso de Quneitra para visitar a sus familiares en la madre patria (República Árabe Siria);

136.212 Detener la revocación de los permisos de residencia de palestinos de Jerusalén Oriental (México);

136.213 Poner fin a la revocación de la condición de residente permanente de palestinos que viven en Jerusalén Oriental y proporcionar recursos suficientes para el desarrollo de servicios y la creación de infraestructura, en particular nuevas escuelas (Noruega);

136.214 Adoptar medidas inmediatas destinadas a levantar el bloqueo y garantizar la libre circulación de mercancías y personas entre Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental (Suiza);

136.215 Tomar medidas para garantizar la libertad de circulación de los palestinos dentro de los territorios palestinos ocupados y levantar las

prohibiciones de viajar impuestas a los defensores de los derechos humanos (Chile);

136.216 Levantar el bloqueo militar impuesto a la Franja de Gaza y garantizar el acceso sin restricciones de bienes y personas (Bolivia (Estado Plurinacional de));

136.217 Abandonar inmediatamente el régimen actual de cierres militares impuesto en la Franja de Gaza ocupada y garantizar la entrada y la salida sin restricciones de bienes y personas en la Franja de Gaza (Malasia);

136.218 Revocar todas las medidas legislativas y administrativas destinadas a judaizar la Jerusalén Oriental ocupada, en particular las que autorizan la realización de excavaciones en las cercanías de la mezquita de Al-Aqsa (Marruecos);

136.219 Poner fin a la judaización de Jerusalén (Libia);

136.220 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto de las libertades y los derechos fundamentales, tales como el derecho a la libertad de circulación de todas las personas, en los territorios ocupados (España);

136.221 Reconocer los derechos del pueblo palestino a la libre determinación y respetar su derecho a establecer un Estado independiente cuya capital sea Jerusalén Oriental (Sudán);

136.222 Respetar el derecho a la libre determinación de Palestina como Estado independiente y soberano con Jerusalén Oriental como capital (Venezuela (República Bolivariana de));

136.223 Respetar los derechos del pueblo palestino a la libre determinación y a establecer un Estado soberano independiente con Jerusalén Oriental como capital (Egipto);

136.224 Reconocer y respetar los derechos del pueblo palestino a la libre determinación (Malasia);

136.225 Reconocer y respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y poner fin a la ocupación de todos los territorios ocupados desde 1967 (Maldivas);

136.226 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que los palestinos que viven en los territorios palestinos ocupados tengan acceso a cantidades suficientes de agua potable y dispongan de sistemas de alcantarillado adecuados, en particular facilitando la entrada de los materiales necesarios para reconstruir la red de abastecimiento de agua y el sistema de alcantarillado en dichos territorios (Uruguay);

136.227 Aplicar medidas para facilitar la renovación de la infraestructura de suministro de agua en los territorios árabes ocupados (Uruguay);

136.228 Cumplir sus obligaciones como Potencia ocupante, de conformidad con el derecho internacional humanitario, proporcionando agua y saneamiento a la población del territorio ocupado (Bolivia (Estado Plurinacional de));

136.229 Garantizar el derecho a la vivienda de los palestinos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén Oriental, poniendo fin a la demolición de viviendas palestinas y velando por los derechos de propiedad de la población palestina (México);

136.230 Respetar la identidad cultural de los ciudadanos sirios del Golán sirio ocupado y permitirles seguir sus planes de estudios nacionales (República Árabe Siria);

136.231 Adoptar medidas prácticas para proteger y respetar los derechos de los refugiados y los desplazados internos palestinos, permitirles acceder a su patria y reconocer su derecho a la indemnización por las pérdidas y los perjuicios que han sufrido (Arabia Saudita);

136.232 Respetar el derecho de todos los palestinos a regresar para que puedan volver a su patria, así como su derecho a recibir la debida indemnización por los daños que han sufrido tanto ellos como sus bienes (Egipto);

136.233 Reconocer el derecho de los refugiados a regresar a sus hogares (Jordania);

136.234 Cumplir sus obligaciones como Potencia ocupante respecto de la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente en los territorios árabes ocupados (República Árabe Siria);

136.235 Velar por que los palestinos de los territorios ocupados tengan libre acceso a sus recursos naturales, en particular a los recursos hídricos, y cumplir a este respecto las obligaciones dimanantes del derecho internacional humanitario (Argelia).

Seguimiento del EPU

136.236 Comprometerse a aplicar todas las recomendaciones recibidas durante el primer EPU (Omán);

136.237 Comprometerse plenamente a aplicar los resultados del primer EPU (Libia).

137. Las recomendaciones que figuran a continuación no cuentan con el apoyo de Israel porque hacen referencia al "Estado de Palestina". Israel considera que esa denominación se adoptó a consecuencia de la resolución 67/19 de la Asamblea General y a petición de la delegación de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, y reitera que el uso de dicha denominación no implica la existencia de un Estado soberano de Palestina, ni su reconocimiento como tal; la cuestión de la condición de Estado, así como todas las demás cuestiones relativas al estatuto permanente, se resolverán exclusivamente entre las partes en el marco de un proceso de negociaciones bilaterales directas:

137.1 Velar por la preservación del patrimonio cultural y religioso en el Estado de Palestina ocupado, en particular en la Ciudad Santa de Jerusalén (Jordania);

137.2 Incorporar el principio de la no discriminación y la igualdad a la Ley fundamental de Israel que discrimina a los niños no judíos y adoptar las medidas necesarias para poner fin a las políticas y disposiciones que afectan a los palestinos residentes en el Estado de Palestina ocupado (Arabia Saudita);

137.3 Garantizar la libertad de circulación para todos, así como la libre circulación de todo tipo de bienes dentro del Estado de Palestina ocupado, su entrada desde países extranjeros y su salida hacia ellos (Arabia Saudita);

137.4 **Impedir que los niños que viven en el Estado de Palestina ocupado sean sometidos a tortura y malos tratos y erradicar esas prácticas, que constituyen una violación flagrante del artículo 37 a) de la CRC y del artículo 32 del IV Convenio de Ginebra (Bahrein);**

137.5 **Poner fin a las medidas raciales y discriminatorias contra los palestinos del Estado de Palestina ocupado, incluida Jerusalén Oriental, especialmente a la construcción de asentamientos (Arabia Saudita);**

137.6 **Velar por la protección y el bienestar de la población civil del Estado de Palestina ocupado (Jordania);**

137.7 **Proceder a la retirada de Israel de la Franja de Gaza, Jerusalén Oriental y la Ribera Occidental, que son territorios ocupados del Estado de Palestina y como tales fueron reconocidos por 138 Estados en la Asamblea General el 29 de noviembre del año pasado (Estado de Palestina).**

138. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Israel was headed by H.E. Ambassador Eviatar Manor, Permanent Representative, Permanent Mission of Israel to the United Nations in Geneva and composed of the following members:

- Mr. Shai Nitzan, Deputy Attorney General (Special Affairs), Ministry of Justice, Jerusalem;
- Ms. Hila Tene-Gilad, Adv., Director, Human Rights and Relations with International Organizations, Ministry of Justice, Jerusalem;
- Mr. Daniel Meron, Head of Bureau United Nations and International Organizations Division, Ministry of Foreign Affairs, Jerusalem;
- Mr. Ohad Zemet, Attorney, International Law Department Office of the Legal Advisor, Ministry of Foreign Affairs, Jerusalem;
- Mr. Nir Keidar, Adv. International Law Department, Israel Defence Forces;
- Mr. Omer Caspi, Minister-Counsellor, Deputy Permanent Representative, Permanent Mission of Israel, Geneva;
- Ms. Jennifer Motles Svigilsky, Human Rights and Humanitarian Affairs Officer, Permanent Mission of Israel, Geneva.